



STATE OF NEW YORK | EXECUTIVE CHAMBER

ANDREW M. CUOMO | GOVERNOR

Para publicación inmediata: 7 de julio del 2014

PROMULGA EL GOBERNADOR CUOMO INICIATIVA PARA ESTABLECER PROGRAMA INTEGRAL DE MARIGUANA MÉDICA

El Gobernador Andrew M. Cuomo promulgó hoy como ley una iniciativa para establecer un programa de marihuana médica para el Estado de New York. La nueva ley incluye disposiciones para garantizar que la marihuana médica se reserve solamente para pacientes con condiciones médicas serias y se dispense y administre de tal manera que se protejan la seguridad y salud pública.

“Esta nueva ley es un avance importante para llevar alivio a pacientes que viven con graves dolores y enfermedades”, dijo el Gobernador Cuomo. “La legislación que estoy promulgando hoy logra el correcto equilibrio entre nuestro deseo de dar a quienes sufren de enfermedades graves acceso a tratamiento, y nuestra obligación de proteger contra amenazas a la seguridad y salud públicas. Aplaudo a los legisladores y activistas cuyos esfuerzos durante los últimos años fueron cruciales para hacer realidad la marihuana médica en el Estado de New York”.

El co-líder del Senado Jeffrey D. Klein dijo, “Hoy tomamos la medida histórica de ofrecer un nuevo nivel de atención para pacientes a los ciudadanos del Estado de New York. Bajo uno de los programas más seguros y estrictamente regulados de marihuana médica en el país, llevaremos alivio y tratamiento efectivo muy necesarios a miles de pacientes desesperados que sufren en este estado todos los días. Este es un programa de sentido común y centrado en el paciente que permanecerá en la vanguardia de la atención médica para garantizar el mejor tratamiento posible para los neoyorquinos que lo necesiten en los años venideros”.

El presidente de la Asamblea Sheldon Silver dijo, “La mayoría en la Asamblea ha trabajado durante muchos años para aprobar la Ley de Cuidado Compasivo, y ahora, gracias al liderazgo del Gobernador Cuomo, al fin tenemos una ley que llevará un alivio muy necesario a pacientes de New York. Nuestro objetivo ahora será implementar este programa y hacerlo funcionar con rapidez, seguridad y eficiencia, para que puedan obtener el tratamiento que necesitan”.

La Senadora Diane Savino dijo, “Desde hoy en adelante los neoyorquinos tendrán acceso al mismo tratamiento con el potencial de cambiar sus vidas que otros pacientes de todo el país han tenido. Esta es una victoria histórica para los incontables profesionales del cuidado de la salud, médicos, activistas, familias y pacientes que saben que el uso seguro y confiable de marihuana médica es un tratamiento sensato y compasivo para enfermedades incapacitantes. Me uno a los miles de neoyorquinos que ahora ya no tendrán que sufrir innecesariamente durante sus valerosas batallas médicas”.

El integrante de la Asamblea Richard N. Gottfried dijo, “Esta es una importante victoria para los pacientes. Si el paciente y el médico están de acuerdo en que las condiciones incapacitantes o potencialmente mortales deben tratarse con marihuana médica, es cruel que el gobierno se interponga. Ahora es importante trabajar para implementar la ley tan pronto como sea posible”.

Mariguana médica reservada para pacientes con condiciones serias:

Para garantizar que la marihuana médica esté disponible sólo para los pacientes con condiciones serias que más pueden beneficiarse del tratamiento, la ley establece un proceso de certificación y registro para los médicos que administren la droga.

Para recibir una prescripción para marihuana médica, el paciente debe recibir una certificación de un médico con licencia que debe registrarse con el Departamento de Salud (por sus siglas en inglés, “DOH”) y estar calificado para tratar la condición seria para la que el paciente busque tratamiento. Las condiciones serias para las que puede prescribirse marihuana médica son cáncer, VIH/SIDA, ALS (enfermedad de Lou Gehrig), enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple, daño al tejido nervioso de la columna vertebral con indicación neurológica objetiva de espasticidad severa, epilepsia, enfermedad inflamatoria intestinal, neuropatías, enfermedad de Huntington, o las que agregue el comisionado del DOH.

Para garantizar que la marihuana médica sólo esté en manos de los individuos que la necesitan y sus proveedores de atención médica, el DOH emitirá tarjetas de identificación para registro a los pacientes certificados. La tarjeta incluirá todas las recomendaciones o limitaciones en la forma o dosis impuestas por el médico, así como otros datos. El Departamento podrá suspender o revocar la tarjeta de un paciente que viole voluntariamente cualquier disposición de la nueva ley.

Las aseguradoras médicas no estarán obligadas a ofrecer cobertura para la marihuana.

Administración segura de marihuana:

Cualquier forma de marihuana médica no aprobada por el Departamento de Salud está prohibida, y bajo ninguna circunstancia se permitirá fumarla. El DOH emitirá lineamientos regulando las

dosis permitidas, y los pacientes no tendrán permitido tener una cantidad de mariguana médica superior a un suministro para 30 días. Además, el paciente tendrá que conservar la mariguana médica en el empaque original en el que se le dispensó.

La legislación establece un proceso para que los pacientes obtengan y los productores dispensen la mariguana médica. Las organizaciones que busquen producir o distribuir mariguana médica deben registrarse con el DOH y sujetarse a una lista específica de requisitos. El registro será válido por dos años a la vez, renovable y sujeto a revocación. Las organizaciones registradas estarán obligadas a cumplir con estrictas medidas de seguridad y requisitos de conservación de registros. La legislación permite cinco organizaciones registradas, y cada una puede operar hasta cuatro dispensarios en el estado. Las identificaciones de registro y los registros para organizaciones serán emitidos a más tardar 18 meses después de la entrada en vigor de la iniciativa, a menos que el DOH o el superintendente de la Policía Estatal certifique que el nuevo programa no podría ser implementado de acuerdo con los intereses de la seguridad y salud pública.

Las organizaciones registradas podrán dispensar mariguana médica a individuos que presenten una tarjeta de identificación para registro. La organización no podrá dispensar al paciente una cantidad mayor al equivalente a un suministro para treinta días. La mariguana médica será dispensada en un paquete sellado y etiquetado adecuadamente con un folleto de seguridad incluido. Toda la producción y distribución de mariguana médica por parte de organizaciones registradas se realizará en New York y las organizaciones registradas contratarán a un laboratorio independiente para probar la mariguana médica.

Penas severas para individuos y médicos que abusen del programa de mariguana médica

La legislación convierte en delito grave Clase E que un médico certifique a un individuo como elegible para facilitar la posesión de mariguana médica si sabe o razonablemente debería saber que la persona que la pide no la necesita. La legislación también convierte en delito menor el que los receptores de mariguana médica vendan o intercambien la mariguana médica, o la conserven más allá de lo necesario para el tratamiento, para su propio uso o para otros.

Distribución de ingresos por impuestos a mariguana médica

La legislación implementa un impuesto sobre el consumo del 7 por ciento para cada venta de mariguana médica por una organización registrada a un paciente certificado o cuidador designado. Los ingresos del impuesto sobre el consumo se asignarán del siguiente modo: 22.5% al condado del Estado de New York en el que se produjo la mariguana médica; 22.5% al condado del Estado de New York en el que se dispensó la mariguana médica; 5% a la Oficina de Servicios para Alcoholismo y Abuso de Sustancias del Estado para usarse para prevención,

terapias y servicios de tratamiento adicionales para abuso de sustancias; y 5% a la División de Servicios de Justicia Penal para apoyar medidas legales relacionadas con esta legislación.

La legislación otorga al DOH la autoridad para emitir cualquier regulación necesaria para implementar el programa de mariguana médica del estado, así como para fijar precios. El Gobernador también tendrá permitido suspender o cancelar cualquier disposición del programa en base a las recomendaciones del comisionado o superintendente.

La iniciativa entrará en vigor inmediatamente y perderá vigencia en siete años.

###

Noticias adicionales disponibles en www.governor.ny.gov

Estado de New York | Executive Chamber | press.office@exec.ny.gov | 518.474.8418

WE WORK FOR THE PEOPLE

PERFORMANCE * INTEGRITY * PRIDE